

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 <b>2022 00143 00</b>
Demandante	SIOMARA RODAS ALVAREZ Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
Asunto	REPROGRAMA AUDIENCIA
Link	<a href="https://11001334305920220014300">11001334305920220014300</a>

En el caso que nos ocupa, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial y de pruebas para el día jueves 10 de agosto del presente año; sin embargo, teniendo en cuenta que en la misma fecha se dispuso la celebración de una audiencia de pruebas, la cual tiene posibilidad de extenderse debido al número de declaraciones a recepcionar, se reprogramara la audiencia que se habría fijado dentro del presente asunto.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial y de pruebas, el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

**SEGUNDO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales**, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

**TERCERO: Recordar a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.**

**CUARTO: Advertir** que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

**QUINTO: Notificar** la presente providencia al siguiente correo electrónico:

[juandavid.vallejo@juandavidvallejoabogados.com](mailto:juandavid.vallejo@juandavidvallejoabogados.com)

[Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co](mailto:Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co)

[decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)

[segen.ardej@policia.gov.co](mailto:segen.ardej@policia.gov.co)

[sandra.romerog@correo.policia.gov.co](mailto:sandra.romerog@correo.policia.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |  
JUEZ**

